

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases y Convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Cabo de Salvamentos de la Dirección General de Extinción de Incendios y Salvamentos. Oferta 2014

201408250029629

II.B.135

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de agosto de 2014 aprobó las bases y la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante Funcionario de carrera de cuatro plazas de Cabo de Salvamentos, cuyas características a continuación se relacionan:

Plaza Objeto de la convocatoria: Cabo de Salvamentos

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Extinción de Incendios

Grupo: C/C1

Número de plazas convocadas: Cuatro

Sistema selectivo: Concurso-Oposición

Turno: Promoción Interna

Publíquese junto con las Bases en los términos y con los contenidos prevenidos en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991.

Contra el presente Acto Administrativo, definitivo en la vía administrativa podrá interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente:

En todo caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

Con carácter previo en el plazo de un mes podrá potestativamente interponerse recurso de reposición ante este Órgano.

Logroño a 25 de agosto de 2014.- La Alcaldesa.

Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Cabo de Salvamentos.

I. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante promoción interna, por el procedimiento de concurso-oposición de cuatro plazas de Cabo de Salvamentos de la Dirección General de Extinción de Incendios y Salvamentos, Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio Extinción Incendios, Grupo C, subgrupo C1.

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo, recogidos en la 'Estructura organizativa, definición de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Logroño'.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 7/2007, de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (BOE nº 142 de 14 de Junio de 1.991); Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE 10-4-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; y a las normas de esta convocatoria. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La composición del tribunal ha de entenderse a la vista de las peculiaridades organizativas del Ayuntamiento de Logroño.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las siguientes fases:

A) Fase de concurso

B) Fase de oposición

1.4. La jornada de trabajo, podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe cada aspirante aprobado en la presente convocatoria, en la estructura Municipal vigente en cada momento.

1.5. Deberán utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de sus cometidos, les facilite la Corporación.

1.6. Específicamente deberán conducir los vehículos del servicio.

1.7. El desarrollo del Sistema Selectivo será el siguiente:

A) Fase de concurso:

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos. Teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas, y certificados de empresa cuando se refieran a contratos de trabajo, salvo aquellos otorgados con el Ayuntamiento de Logroño, relación laboral que únicamente deberá declararse, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través de la Dirección General de Organización y RR.HH.

Cuando los documentos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Logroño, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/92, siempre que haga constar la relación, fecha y dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener los documentos, debidamente justificada en el expediente, se podrá requerir al solicitante su presentación con anterioridad a la valoración de la fase de concurso.

Consistirá en el examen y valoración de los méritos, conforme se establece seguidamente.

Puntos

a) Servicios prestados como Bombero o Bombero-Conductor en cualquiera de las Administraciones, por cada año completo o fracción superior a seis meses, 0,50 puntos hasta un máximo de 6,00.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Cursos acreditados de Formación y Perfeccionamiento superados en el Ayuntamiento de Logroño, Comunidad Autónoma de La Rioja, Instituto Nacional de Administración Pública y demás Centros Oficiales de Formación de Funcionarios incluso Organizaciones e Instituciones colaboradoras en la ejecución de Planes para la Formación continua, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo:

1 Cada curso con duración de 15 a 30 horas: 0,3

2 Cada curso con duración de 31 a 60 horas: 0,6

3 Cada curso con duración de 61 a 90 horas: 0,9

4 Cada curso con duración mayor a 91 horas: 1,00

Por participación en actividades formativas como docente, en un mismo curso:

1 .De 5 a 10 horas: 0,50

2 .De 11 a 20 horas: 0,75

3 .De más de 20 horas: 1,00

La puntuación máxima total de este apartado será de: 1,50

Únicamente se valorarán aquellas acreditaciones de acciones formativas que especifiquen la duración en horas de las mismas.

c) Titulaciones distintas a la exigida para la incorporación a la plaza.

1 Título Universitario Superior o equivalente: 0,25

2 Título de Diplomado o Grado Medio: 0,15

La puntuación máxima total de este apartado será de: 0,25

En el caso de que un mismo aspirante reuniese un título superior y otro de grado medio, bachiller o FP II cuya obtención, le hubiera servido de 'puente' para la consecución del primero o segundo de ellos, sólo se computará el de mayor nivel académico.

Igualmente si se presentaran diversos títulos cuyos currículos formativos estuvieran integrados por asignaturas convalidables entre si en más del 75%, sólo se computará uno de ellos.

d) Servicios prestados en el Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Logroño, mediante provisión transitoria, provisional o habilitación, previo acuerdo formal municipal; realizando labores propias de Jefe de Grupo o Cabo, durante periodos superiores a un mes, 0,10 puntos por mes completo

La puntuación máxima total de este apartado será de 3,50

B) Fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición serán cuatro todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio

Consistirá en la realización de una prueba psicotécnica encaminada a valorar las aptitudes intelectuales y personalidad del aspirante para las funciones propias de la plaza a la que opta.

Para la realización de ésta prueba, el Tribunal contará con la asistencia de un Gabinete especializado.

Segundo ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de 1 hora, a 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, propuestas por el tribunal y basadas en el contenido del temario relacionado al final de las presentes Bases.

Tercer ejercicio

Este ejercicio consistirá en la realización por escrito, en un período máximo de dos horas, de dos supuestos prácticos relacionados con las funciones a desarrollar, planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

La lectura, en su caso, de este ejercicio por los opositores, será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal.

Concluida la exposición, el Tribunal podrá formular al opositor, cuestiones relativas a: conocimientos profesionales, claridad de conceptos, conocimientos de legislación, etc.

Cuarto Ejercicio

Consistirá en realizar cuatro ejercicios prácticos, de acuerdo con los siguientes mínimos:

1. Flexibilidad: Colocado con los pies separados sobre una marca, pasará los brazos entre sus piernas y acompañará, hasta donde pueda, con la punta de los dedos, el curso de una escala graduada en centímetros, conforme al siguiente baremo de edades:

menos de 25 años	25 cm.
de 25 a 34 años	20 cm.
de 35 a 44 años	15 cm.
de 45 a 54 años	10 cm.
más de 55 años	8 cm.

2. Fuerza (pulso en barra fija): Suspensión de la barra, presa libra a la anchura de los hombros, y con los brazos estirados, realizará la flexión de los mismos, hasta sobrepasar la barra con la barbilla teniendo los pies colgados y sin pasar de la vertical, volviendo a la posición inicial. Realizará dicho ejercicio tantas veces como le sea posible, conforme al siguiente baremo de edades:

menos de 25 años	6 veces
de 25 a 34 años	5 veces
de 35 a 44 años	4 veces
de 45 a 54 años	3 veces
más de 55 años	2 veces

3. Resistencia: Consistirá en una carrera de 2000 metros, en pista o pavimento compacto. El aspirante deberá correr de forma que no se superen los tiempos máximos según el siguiente baremo de edades:

menos de 25 años	10 minutos
de 25 a 34 años	11 minutos
de 35 a 44 años	12 minutos
de 45 a 54 años	13 minutos
más de 55 años	14 minutos

4. Velocidad: Consistirá en una carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados, aproximadamente a la anchura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido. El aspirante deberá correr de forma que no se superen los tiempos máximos según el siguiente baremo de edades:

menos de 25 años	7,0 segundos
de 25 a 34 años	7,7
de 35 a 44 años	9,0
de 45 a 54 años	13,
más de 55 años	15,0

II. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título académico que establece el Estatuto Básico del Empleado Público (Bachiller o Técnico, o equivalentes) para el Grupo correspondiente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas y funciones; debiendo, los aspirantes minusválidos, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del IMSERSO y sus equivalentes en las Comunidades Autónomas, en su caso.

c) Ostentar la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño, con una antigüedad en esta Administración de al menos 2 años de servicios en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Categorías de Bombero o Bombero-Conductor.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.

e) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen, conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente en esta Administración Municipal y lo dispuesto en el punto 3.1.

III Solicitudes

3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en el Registro General y que se encuentra disponible, también, en la página www.logro-o.org.

La tasa por derechos de examen se formalizará mediante el sistema de autodeclaración obtenida directamente a través de la página web del Ayuntamiento de Logroño (www.logro-o.org) o facilitada por la Dirección General de Organización y RR.HH.

El pago de la tasa se podrá realizar en cualquier entidad bancaria autorizada en el documento 'autodeclaración'; a través de la página Web del Ayuntamiento por pago electrónico (tarjeta o cargo en cuenta); o en las Oficinas Municipales de Recaudación.

Conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal, vigente en esta Administración Municipal para el año 2014, mediante la que se regula la Tasa por Derechos de Examen, la instancia se acompañará del documento acreditativo de pago de la cantidad de 31,34 Euros.

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia debidamente cumplimentados, junto con la documentación de abono o ingreso u otra, si procediera, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño o en el auxiliar de la Dirección General de Organización y RR.HH. en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará si más trámite.

IV. Admisión de candidatos

4.1. Admisión a la práctica de las pruebas selectivas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Lista de admitidos y excluidos y su publicación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará una Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos, con su correspondiente DNI e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Errores de hecho.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artº 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Admisión provisional de aspirantes a la realización de los ejercicios.

Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos, a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Sra. Alcaldesa, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

V. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El Director General del Área de Interior o funcionario que, a su propuesta, designe para sustituirle, la autoridad a quien compete el nombramiento.

Vocales: El Director General de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Logroño.

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño.

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño.

Secretario: El Director General de Organización y RR.HH. o funcionario que, a su propuesta, designe para sustituirle, la autoridad a quien compete el nombramiento.

Dadas las características de las plazas convocadas el Secretario será miembro del Órgano Colegiado.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

5.2. Abstención y Recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.3. Actuación del Tribunal.

A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Dentro de la fase de la oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los opositores, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.4. Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

5.5. Clasificación del Tribunal.

Conforme a lo establecido en el art. 30 del R.D 462/2002, de 24 de Mayo, el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda.

VI Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. Programa.

El programa que ha de regir la presente convocatoria figura como Anexo I.

6.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 20 y siguientes del Real Decreto 364/1995.

Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios: desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

6.3. Anuncios sucesivos.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.4. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.5. Llamamiento y orden de actuación de los opositores.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra 'C'r' resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas a celebrar en el presente año 2014.

VII Calificación de los ejercicios

7.1 La calificación de los ejercicios será la siguiente:

Fase de concurso:

La valoración de los méritos, se efectuará conforme al baremo establecido en las presentes Bases.

Fase de oposición:

Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y serán calificados separada e independientemente.

El primer ejercicio se calificará de 'apto' o 'no apto', siendo eliminados los aspirante que sean calificados de 'no aptos'

El segundo y tercer ejercicios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan una nota mínima de 5,00 puntos en cada uno de ellos.

El cuarto ejercicio se calificará con una puntuación máxima de 6 puntos (1,50 por cada prueba superada), no puntuándose aquellos en los que el aspirante no supere los umbrales establecidos. Serán eliminados aquellos que no obtengan una puntuación de al menos 3 puntos.

Los puntos de la fase de concurso no podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

7.2. Normas comunes a la calificación de los ejercicios.

En aquellos ejercicios teóricos o prácticos de contenido objetivo y puntuación numérica, el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los mismos, será de 0 hasta la máxima puntuación con que pueda calificarse cada uno de aquellos.

La calificación de los mismos, deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, las listas de aspirantes que han superado cada ejercicio, por orden de puntuación alcanzada.

7.3. Prioridad en el empate:

En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el tercero de los ejercicios de la oposición y, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio precedente al citado. Si aun así persistiere se dirimirá atendiendo a la mayor antigüedad como Bombero o Bombero-Conductor y si todavía persistiera, al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.5 de la presente convocatoria.

VIII. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo por orden de calificación definitiva que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de las fases, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En consecuencia, sea cual fuere el número de aspirantes que supere el último ejercicio de la fase de oposición, tan sólo tendrán la consideración de aprobados aquellos aspirantes que hubieran obtenido las calificaciones definitivas más altas sin que en ningún caso, bajo sanción de nulidad, pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

8.3. El Tribunal elevará a la Sra. Alcaldesa la propuesta de aprobados haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas, quien la publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

8.4. Con carácter previo al nombramiento que efectuará la Junta de Gobierno Local, los aspirantes propuestos deberán superar satisfactoriamente un reconocimiento médico que tendrá por objeto valorar la capacidad del aspirante para el desempeño de las tareas que puedan ser asignadas a la plaza, así como, en su caso, la predisposición a enfermedades que pudieran producirse o agravarse con la tarea a que va a ser destinado. Dicho reconocimiento médico podrá suponer la exclusión del propuesto, por incapacidad o inadecuación.

8.5 Será nulo el nombramiento como funcionario de la Entidad Local de quienes estén incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

IX. Presentación de documentos

9.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán en el Servicio de Personal los documentos:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del DNI vigente, del título académico, referido en la Base II, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

9.2. Plazo de presentación de documentos.

En el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los aspirantes seleccionados presentarán los documentos exigidos en esta Base.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.3., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

X. Toma de posesión

10.1 Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente.

10.2. Formalidades.

a) Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Dirección General de Organización y RR.HH.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniera desempeñando habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

b) Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

A tal efecto, y en los 10 primeros días del plazo de toma de posesión, deberá efectuar solicitud de compatibilidad en el modelo formulario aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en su sesión de 27 de Mayo de 1.992, que se facilitará en la Dirección General de Organización y RR.HH.

10.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Anexo I

Desarrollo del temario

Parte primera

Materias comunes.

Grupo único

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales.
2. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura y Contenido.
4. Las Entidades Locales. El Municipio. Organización y competencias.
5. Órganos de gobierno municipales: El Pleno, el Alcalde, La Junta de Gobierno.
6. Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones, derechos y deberes.
7. Función Pública Local. Régimen económico. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
8. Recursos de los Municipios. Tasas, precios públicos, impuestos y contribuciones especiales.

Parte segunda

Materias específicas

Grupo I

1. El fuego: Física y química. Productos de la combustión. Tipos de fuego.

2. El fuego: Comburentes. Combustibles: tipos y características más importantes.
3. Agentes extintores: Clasificación y utilización.
4. Medios de extinción. Equipos. El agua. Espuma. Extintores: Tipos. Utilización.
5. Incendios forestales: Causas. Propagación. Extinción. Prevención.
6. Técnicas de extinción de fuego en interiores.
7. Protección frente al fuego. Riesgos y efectos. Trajes de protección: aproximación y penetración. Usos. Mantenimiento. Protección respiratoria: Equipos. Componentes. Uso y mantenimiento.
8. Vehículos contra incendios: Clasificación. Equipamiento.

Grupo II

1. Excarcelación: Protección personal. Herramientas. Vehículos utilizados.
2. Excarcelación: Estructuras y componentes de los vehículos.
3. Excarcelación: Técnicas utilizadas.
4. Mercancías peligrosas: Definición. Clasificación. Identificación.
5. Mercancías peligrosas: Descontaminación. Equipos de protección personal. Niveles de protección.
6. Construcción: Sistemas constructivos. Partes y elementos de un edificio. Reacción al fuego. Resistencia al fuego.
7. Construcción: Apeos y apuntalamientos. Entibaciones. Demolición y desescombro.
8. Primeros auxilios.
9. Hidráulica: Presión. Hidrostática. Hidrodinámica. Golpe de ariete. Bombas.
10. Instalaciones eléctricas: Centrales. Líneas de transporte en A.T. Subestaciones. Centros de transformación.
11. Instalaciones eléctricas: Líneas de distribución en B.T.. Instalaciones domésticas, industriales, comerciales y de alumbrado público. Riesgos de la electricidad.

Grupo III

1. BOM.PRO.20: Tratamiento de la información.
2. BOM.PRO.21: Mantenimiento de vehículos y maquinaria del Parque de Bomberos.
3. BOM.PRO.22: Incendio en vivienda.
4. BOM.PRO.23: Incendio en industria.
5. BOM.PRO.24: Accidentes de tráfico.
6. BOM.PRO.25: Actuaciones varias.

Grupo IV

1. BOM.PRO.26: Incendio de vegetación.
2. BOM.PRO.27: Información y educación pública.
3. BOM.PRO.28: Intervención con materiales peligrosos.
4. BOM.NI.01: Pautas de atención.
5. BOM.NI.02: Elaboración de la orden de servicio.
6. Documentos de calidad: BOMB.DO.20/1 (Formulario de recogida de datos), BOMB.DO.21/1 (Ficha de mantenimiento de vehículos y maquinaria), BOMB.DO.21/2 (Hoja de control y revisiones I.T.V. de vehículos del Parque de Bomberos), BOMB.DO.21/3 (Comprobación de vehículos por Encargado de Mantenimiento).
7. Documentos de calidad: BOMB.DO.21/4 (Revisión de vehículos por operativo), BOMB.DO.21/5 (Parte de averías), BOMB.DO.22/1 (Orden de servicio), BOMB.DO.22/2 (Parte de actuación).